

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****023271 27 NOV 2025**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP, contra la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP, solicitó el registro calificado para el programa de Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva y con el programa de Tecnología en Administración Deportiva, a ser ofrecido en modalidad presencial, con lugar de desarrollo en San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con ciento sesenta (160) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de diez (10) semestres y treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que mediante Resolución 12794 del 19 de junio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional decidió no otorgar el registro calificado al programa de Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva y con el programa de Tecnología en Administración Deportiva del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP, en modalidad presencial, en lugar de desarrollo de San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con ciento sesenta (160) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de diez (10) semestres y treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad de: Denominación del Programa; Justificación del Programa, Aspectos Curriculares y Organización de Actividades Académicas y Proceso Formativo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el 8 de julio de 2025, mediante escrito con radicado 2025-ER-0313549, el rector de la institución Charles Gallardo Humphries interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido para su presentación.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP, contra la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025, a través de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva y con el programa de Tecnología en Administración Deportiva de la mencionada institución.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025, fue notificada por correo electrónico el día 20 de junio de 2025 al representante legal de la institución.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES, mostradas en el concepto emitido y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.

Que en el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, evidenciadas por la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 02 de octubre de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025.

Que en tal sentido, recomendó reponer la decisión tomada mediante la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025 y en consecuencia, otorgar el registro calificado del programa de Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva y con el programa de Tecnología en Administración Deportiva del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP, en modalidad presencial, en lugar de desarrollo de San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con ciento sesenta (160) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de diez (10) semestres y treinta (30) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP, contra la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025.

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-, encontrando fundamento legal que permite al Ministerio de Educación Nacional, reponer la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Repone.* Repone la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional, decidió no otorgar el registro calificado del programa de Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva y con el programa de Tecnología en Administración Deportiva del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP.

Artículo 2. *Decisión.* Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el siguiente programa:

Institución:	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP
Denominación del Programa:	Administración Deportiva articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva y con el programa de Tecnología en Administración Deportiva
Título a otorgar:	Administrador Deportivo
Lugar de desarrollo	Presencial
Modalidad:	San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina)
Créditos académicos:	160
Estudiantes 1er periodo:	30

Parágrafo. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, emitido en sesión del 02 de octubre de 2025, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, si la institución desea realizar publicidad y oferta del programa académico, deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado, o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP, contra la Resolución 12794 del 19 de junio de 2025.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Juan Carlos Bolívar Sandoval – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD20504 articulado en C.P RD20506 y RD20502 Recurso



Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
ANGELICA PATRICIA RIVERA SALEM	Si	No		
Kenny Jesus Garcia Elguedo	Si	No		Si
Fredy Alonso Vidal Alegria	Si	No		
Jose Alfredo Baron Becerra	Si	No		
Dario Enrique Soto Duran	Si	No		
Jaafar Orfale Hussein Serjan	Si	No		
Carolina Patiño Munevar	Si	No		

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
STPT-95	Estudio de Proceso	Virtual	22/08/25 8:00 a.m.	22/08/25 6:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 4106
- Nombre de la Institución: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



Educación

- NIT de la Institución: 892400461
- Naturaleza jurídica: Oficial Nacional
- Carácter académico: Institución Tecnológica
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
(rectoria@infotepsai.edu.co)
- Número de caso: RD20504
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0379857
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
San Andrés	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si



Educación

	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

1. ANTECEDENTES

La Institución inicia su proceso de radicación en plataforma el día 3 de septiembre de 2024 y culmina la radicación en debida forma el día 4 de octubre de 2024, dando respuesta a la solicitud de información incompleta propuesta por la sala de evaluación.

La visita fue realizada por los Pares Académicos Bolaños Cardenas Cesar Leonardo y García Rias Jorge Santos los días 17 y 18 de octubre de 2024 se llevó a cabo la visita de verificación de las condiciones del programa. El proceso fue asignado a sala de evaluación el 13 de febrero de 2025, en la cual se conceptuó:

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES,



Educación

recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO OTORGAR el registro calificado al programa ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA (RD20504) articulado por CICLOS PROPEDEÚTICOS con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA (RD20502) Y TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA (RD20506) del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, título a otorgar ADMINISTRADOR DEPORTIVO, para ser ofertado en SAN ANDRÉS (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), en modalidad PRESENCIAL, con 135 créditos académicos, periodicidad de admisión SEMESTRAL, con una duración de OCHO (8) SEMESTRES y 30 estudiantes a admitir en primer periodo, dado que no se logra evidenciar el cumplimiento de las siguientes condiciones de calidad: DENOMINACIÓN, JUSTIFICACIÓN, ASPECTOS CURRICULARES y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO.

Mediante Resolución 012794 del 19 de junio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional resuelve NO OTORGAR el registro calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA articulado por CICLOS PROPEDEÚTICOS con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA.

La Institución presenta recurso de reposición, el cual es evaluado el 22 de agosto de 2025.

2. OBSERVACIÓN(ES)

De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la CONACES presenta las siguientes consideraciones:

3. MOTIVOS DE NEGACIÓN

Una vez analizado el informe de la visita de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, el Ministerio de Educación Nacional resolvió NO OTORGAR el Registro Calificado del programa ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA articulado por CICLOS PROPEDEÚTICOS con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, por el incumplimiento en la(s) siguiente(s) condición(es) de calidad:

3.1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):

“[...]Sin embargo, llama la atención para la sala de evaluación que la denominación propuesta para el nivel de formación tecnológico no es coincidente en el campo amplio del conocimiento de la administración: TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, sin tener en cuenta que dicha denominación debe estar en coherencia con el nivel de formación propuesto y el campo de conocimiento a abordar, dando cumplimiento a la normatividad vigente en la que se señala que: "los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar



Educación

denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones"

De acuerdo a lo anterior, resulta adecuado confirmar que las denominaciones propuestas para los niveles Técnico Profesional y Profesional Universitario del ciclo propedéutico del programa corresponden a las competencias propias de su campo de conocimiento y son claramente diferenciables y son una denominación ya existente en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia-SNIES. Para el programa Tecnología en Administración Deportiva, la competencia no se logra identificar que esté en correspondencia con el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje propuestos.

En este caso en particular, la denominación del programa en el nivel tecnológico (TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA) no da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.2.2. del Decreto 1330 de 2019. Con base en lo expuesto anteriormente, la Sala no logra evidenciar que las denominaciones de los programas están en correspondencia con los contenidos curriculares, los resultados de aprendizaje, las competencias definidas y el perfil del egresado propuesto para el nivel ciclo propedéutico de Tecnología. En este sentido, la denominación no es coherente con su correspondiente titulación como un programa de pregrado de formación tecnológica."

3.2. JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

En cuanto a los rasgos distintivos

"[...] Ahora con relación a los atributos o factores que constituyen los rasgos distintivos de los programas Técnico profesional en procesos de administración deportiva, Tecnología en Administración deportiva y Profesional en Administración deportiva, se declaran de manera amplia que están orientados hacia el enfoque de administración y organizaciones deportivas. Sin embargo, la sala de evaluación no logra evidenciar los aspectos específicos distintivos de cada nivel propedéutico que constituyen los rasgos diferenciadores de cada programa de manera independiente con relación a los ya existentes en el área de conocimiento y en la región donde se desarrollarán los programas articulados por ciclo propedéutico, y que a su vez le permiten al estudiante atender las necesidades acordes a las nuevas tendencias y su impacto en el desarrollo organizacional."

En cuanto a la justificación del programas con las necesidades propias de la región.

"[...] Además, y de acuerdo al decreto 1330, la Sala de evaluación no logra evidenciar en la justificación de los programas articulados por ciclo propedéutico, las necesidades propias de la región y del país que tengan relación directa con los programas, es decir, que sustenten el contenido curricular, los perfiles de egreso y la modalidad de los programas y que sean pertinentes con las necesidades de la región debidamente soportados. En este mismo sentido, la Sala de evaluación tampoco logra evidenciar estos datos en los informes de los pares, por



lo que de acuerdo con los aspectos enunciados, no logra evidenciar que se cumple esta condición de calidad para los programas articulados por ciclo propedéutico.”

3.3. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

En cuanto a los componentes formativos

“[...]Asimismo, en el plan de estudios, se presentan los componentes obligatorias a cursar, características propias de éstos, número de créditos respectivos y horas de trabajo académico y se evidencian la definición de los resultados de aprendizaje y las competencias, coherentes con el currículo propuesto, para los niveles de formación técnico profesional y profesional del ciclo propedéutico y los perfiles de egreso. Sin embargo, para el nivel tecnológico, el contenido curricular del programa no evidencia coherencia entre el plan de estudios, las competencias y los resultados de aprendizaje proyectados con el perfil de egreso, con asignaturas que sobredimensionan las competencias requeridas en el nivel tecnológico”.

3.4. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

“[...]Además, con relación al componente propedéutico, se presenta por parte de la Institución en el plan de estudios, las asignaturas en los programas de Técnico profesional en Procesos de Administración Deportiva: Legislación deportiva y Administración deportiva, con dos (2) y tres (3) créditos, correspondientes. Para el programa Tecnología en Administración Deportiva, el componente propedéutico, está definido por: Psicología Deportiva y Fundamentos de Mercadeo, con dos (2) y tres (3) créditos, correspondientes. En este sentido, y atendiendo a que los créditos del componente propedéutico no son un requisito para la obtención del título en el nivel de formación en curso, sino para el acceso al siguiente nivel de formación, la Sala de evaluación observa que, en el nivel técnico profesional, se plantea el resultado de aprendizaje: “Identificar los lineamientos de ley sobre la administración y legislación deportiva; y la conformación de asociaciones deportivas”. Sin embargo, al revisar el plan de estudios de este nivel, se evidencia que la asignatura “Legislación deportiva” está incluida dentro del componente propedéutico, cuya finalidad es preparar a los estudiantes en competencias específicas relacionadas con asignaturas del ciclo tecnológico. En este contexto, si un estudiante opta por cursar únicamente el nivel técnico profesional, no estaría obligado a tomar las asignaturas del componente propedéutico. Esto implica que no se garantizaría el logro del resultado de aprendizaje establecido ni el perfil de egreso definido para este nivel de formación, que está asociado a “Apoya la promoción de entidades deportivas con base al marco legal vigente”. De manera similar, en el nivel tecnológico, se establece como resultado de aprendizaje: “Elabora y planifica un programa que permita controlar la ansiedad y el stress en los deportistas para que no afecte su rendimiento deportivo”. Sin embargo, al revisar el plan de estudios de este nivel, se evidencia que la asignatura “Psicología Deportiva” está incluida dentro del componente propedéutico, cuya finalidad es preparar a los estudiantes en competencias específicas relacionadas con asignaturas del nivel profesional forma parte del



componente propedéutico, evidenciándose la misma problemática identificada en el nivel técnico profesional”.

4. ARGUMENTACIONES DE INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA SALA

La IES expone en el recurso de reposición las razones por la cuales se le debe otorgar el Registro Calificado, especificando para cada condición, lo siguiente:

4.1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):

Con respecto al siguiente motivo de negación: “[...]Sin embargo, llama la atención para la sala de evaluación que la denominación propuesta para el nivel de formación tecnológico no es coincidente en el campo amplio del conocimiento de la administración: TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, sin tener en cuenta que dicha denominación debe estar en coherencia con el nivel de formación propuesto y el campo de conocimiento a abordar, dando cumplimiento a la normatividad vigente en la que se señala que: "los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones"

De acuerdo a lo anterior, resulta adecuado confirmar que las denominaciones propuestas para los niveles Técnico Profesional y Profesional Universitario del ciclo propedéutico del programa corresponden a las competencias propias de su campo de conocimiento y son claramente diferenciables y son una denominación ya existente en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia-SNIES. Para el programa Tecnología en Administración Deportiva, la competencia no se logra identificar que esté en correspondencia con el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje propuestos.

En este caso en particular, la denominación del programa en el nivel tecnológico (TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA) no da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.2.2. del Decreto 1330 de 2019. Con base en lo expuesto anteriormente, la Sala no logra evidenciar que las denominaciones de los programas están en correspondencia con los contenidos curriculares, los resultados de aprendizaje, las competencias definidas y el perfil del egresado propuesto para el nivel ciclo propedéutico de Tecnología. En este sentido, la denominación no es coherente con su correspondiente titulación como un programa de pregrado de formación tecnológica.”

La Institución en el recurso de reposición interpuesto allega información asociada a la modificación en la denominación del programa Tecnología en Administración Deportiva por Tecnología en Gestión Deportiva, avalado por el Consejo Directivo bajo acuerdo 006 de 2025, en su argumentación presenta la tabla 1 con el listado de denominaciones iguales o similares al de Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva, la tabla 3 con el listado de denominaciones iguales o similares al de Tecnología en Gestión Deportiva y la tabla 5 con



Educación

el listado de denominaciones iguales o similares al de Administración Deportiva, presenta en este apartado la explicación de la conformación de los programas.

Por otra parte, la Institución modifica el número de créditos académicos de los programas Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva (el cual pasa a 69 créditos, de los cuales 9 son propedéuticos) el número de semestre el cual se registra en cuatro; la Tecnología en Gestión Deportiva (el cual pasa a 116 créditos, de los cuales 6 son propedéuticos), el número de semestre el cual se registra en cuatro; y el Programa Administración Deportiva (el cual pasa a 160 créditos) y 10 semestres académicos; La institución aporta el ajuste de las competencias, elementos de competencias, resultados de aprendizaje, perfil, y plan de estudio de los programas Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Deportiva y Administración Deportiva.

A manera de ejemplo los resultados de aprendizaje mencionados del programa Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva son: 1. Procesa la información de los diferentes trámites que se originan en la industria del deporte y en organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte. 2. Promociona las actividades deportivas y recreativas en la comunidad. 3. Ejecuta actividades administrativas, técnicas y comerciales en la industria del deporte y en organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte. En cuanto al programa de Tecnología en Gestión Deportiva son: 1. Gestionar los procesos administrativos y técnicos, relacionados con las necesidades de la industria del deporte. 2. Coordinar las operaciones del talento humano, atendiendo la normatividad vigente. 3. Ejecutar actividades que respondan a los requerimientos de los clientes de la industria del deporte. Para el caso del programa de Administración Deportiva se proyectaron los siguientes resultados de aprendizaje: 1. Diseño de planes, programas y proyectos enfocados al deporte. 2. Dirigir la implementación de los procesos planes, programas, proyectos y estrategias, en la industria deportiva y en organizaciones del sector público y privado relacionadas con el deporte. 3. Planear rutas y proyectos que satisfagan las necesidades del territorio en cuanto al deporte.

De igual manera, La Institución aporta el Proyecto Educativo del Programa, en donde detallan la actualización de la DENOMINACIÓN, JUSTIFICACIÓN, ASPECTOS CURRICULARES, ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO, PROFESORES, MEDIOS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.

En este orden de ideas, la sala de evaluación evidencia que la denominación demuestra la articulación y coherencia entre los contenidos curriculares, las áreas de formación, el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.2.2 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se subsana el motivo de negación



Educación

4.2. JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

En cuanto a los rasgos distintivos

Con respecto al siguiente motivo de negación: “[...]Ahora con relación a los atributos o factores que constituyen los rasgos distintivos de los programas Técnico profesional en procesos de administración deportiva, Tecnología en Administración deportiva y Profesional en Administración deportiva, se declaran de manera amplia que están orientados hacia el enfoque de administración y organizaciones deportivas. Sin embargo, la sala de evaluación no logra evidenciar los aspectos específicos distintivos de cada nivel propedéutico que constituyen los rasgos diferenciadores de cada programa de manera independiente con relación a los ya existentes en el área de conocimiento y en la región donde se desarrollarán los programas articulados por ciclo propedéutico, y que a su vez le permiten al estudiante atender las necesidades acordes a las nuevas tendencias y su impacto en el desarrollo organizacional.”

La Institución en el recurso de reposición interpuesto allega la modificación a los rasgos distintivos del programa Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Deportiva y Administración Deportiva, alineado con las asignaturas que permitirían su desarrollo de la siguiente manera: a. Enfoque en deportes náuticos y marítimos. (Incorporación de disciplinas como: Windsurf, Buceo, Kitesurf, Vela, Natación en aguas abiertas; a través de asignaturas como Electiva de Profundización I: Primeros auxilios en ambientes marinos y Legislación deportiva insular y marítima; Electiva de Profundización II : Turismo Deportivo y Deportes Náuticos y Marítimos). b. Turismo deportivo. (Formación en organización de eventos deportivos con impacto turístico y Desarrollo de rutas turísticas deportivas (e.g. triatlones, caminatas ecológicas, torneos de playa) con asignaturas como (Electiva de Profundización III: Logística para eventos de competencias acuáticas, Cliente deportivo), Electiva de Profundización IV: Ecología deportiva, Marketing deportivo para destinos turísticos). c. Énfasis en sostenibilidad ambiental(Educación en gestión deportiva responsable con el entorno marino, Planificación de eventos con bajo impacto ambiental, Uso de materiales y prácticas sostenibles en la actividad deportiva), a través de asignaturas como(Electiva de Profundización IV: Ecología deportiva, Marketing deportivo para destinos turísticos; Electiva de Profundización III: Logística para eventos de competencias acuáticas, Cliente deportivo; Electiva de Profundización IV: Ecología deportiva, Marketing deportivo para destinos turísticos). d. Enfoque en la analítica de datos. (El programa ha incluido la capacidad de procesar información referente a los datos, de tal manera que se puedan tomar decisiones basadas en datos. En su plan de estudios se cuentan con las asignaturas como: Sistemas de información deportiva y Analítica de datos en el sector deportivo)

En cuanto a la justificación del programas con las necesidades propias de la región.

“[...]Además, y de acuerdo al decreto 1330, la Sala de evaluación no logra evidenciar en la justificación de los programas articulados por ciclo propedéutico, las necesidades propias de la región y del país que tengan relación directa con los programas, es decir, que sustenten el contenido curricular, los perfiles de egreso y la modalidad de los programas y que sean



Educación

pertinentes con las necesidades de la región debidamente soportados. En este mismo sentido, la Sala de evaluación tampoco logra evidenciar estos datos en los informes de los pares, por lo que de acuerdo con los aspectos enunciados, no logra evidenciar que se cumple esta condición de calidad para los programas articulados por ciclo propedéutico.”

La Institución en el recurso de reposición interpuesto aporta la justificación de la pertinencia y la importancia del programa Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Deportiva y Administración Deportiva, con el Plan Nacional de Desarrollo, Articulación con el Plan de Desarrollo Territorial (2024 – 2027) – San Andrés “El archipiélago avanza”, Articulación con los Objetivos de desarrollo sostenible, Articulación con la Política Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre 2021–2031. Dentro de la justificación se menciona a manera de ejemplo que el programa Tecnología en Gestión Deportiva se articula de manera integral con los lineamientos y prioridades del Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 “El Archipiélago Avanza”, en tanto promueve la formación de talento humano con capacidades técnicas y profesionales orientadas a la planificación, ejecución y evaluación de procesos deportivos, con enfoque territorial, diferencial y sostenible. Desde el Eje Estratégico de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el programa responde a la necesidad de fortalecer la actividad física, el deporte y la recreación como instrumentos de transformación social, prevención de la violencia, salud pública y ocupación del tiempo libre. La formación tecnológica orientada a la gestión deportiva favorece el diseño e implementación de programas institucionales y comunitarios que impactan positivamente en la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos en el archipiélago, contribuyendo a los objetivos de inclusión social y desarrollo humano integral.

En este orden de ideas, la sala de evaluación evidencia que los rasgos distintivos propuestos, constituyen rasgos diferenciadores del programa y dan respuesta a las necesidades acordes a las nuevas tendencias y a la región donde se desarrollarán los programas articulados por ciclo propedéutico, a la vez que el plan de estudio permite que los resultados de aprendizaje sean alcanzados por los estudiantes. En cuanto a la justificación se observa la necesidad del país y del departamento de contar con técnicos, tecnólogos y profesionales de la administración deportiva, soportado en cada una de los argumentos brindados.

Por lo anteriormente expuesto, se subsana el motivo de negación

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

4.3. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

En relación con los componentes formativos:

Con respecto al siguiente motivo de negación: “[...]Asimismo, en el plan de estudios, se presentan los componentes obligatorias a cursar, características propias de éstos, número de créditos respectivos y horas de trabajo académico y se evidencian la definición de los resultados de aprendizaje y las competencias, coherentes con el currículo propuesto, para los



Educación

niveles de formación técnico profesional y profesional del ciclo propedéutico y los perfiles de egreso. Sin embargo, para el nivel tecnológico, el contenido curricular del programa no evidencia coherencia entre el plan de estudios, las competencias y los resultados de aprendizaje proyectados con el perfil de egreso, con asignaturas que sobredimensionan las competencias requeridas en el nivel tecnológico”.

La Institución en el recurso interpuesto realiza la modificación del perfil profesional, competencias, elementos de competencia, resultados de aprendizaje para los niveles de formación y el plan de estudio, justificado por la modificación de la denominación quedando así:

Para el programa Técnico Profesional en Procesos de Administración Deportiva: Perfil profesional: “tiene capacidad de operar, promocionar y procesar la información derivada de las operaciones administrativas, técnicas y comerciales en la industria del deporte y en organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte”. Los resultados de aprendizaje del programa Técnico Profesional en Procesos de Administración Deportiva son: “1. Procesa la información de los diferentes trámites que se originan en la industria del deporte y en organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte.2. Promociona las actividades deportivas y recreativas en la comunidad.3. Ejecuta actividades administrativas, técnico y comerciales en la industria del deporte y en organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte”.

Para el programa Tecnología en Gestión Deportiva, el perfil profesional aportado es: “está en capacidad de implementar, gestionar y coordinar procesos y programas de la industria deportiva y de organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte”. Los resultados de aprendizaje son: 1. Gestionar los procesos administrativos y técnicos, relacionados con las necesidades de la industria del deporte.2. Coordinar las operaciones del talento humano, atendiendo la normatividad vigente. 3.Ejecutar actividades que respondan a los requerimientos de los clientes de la industria del deporte.

Para el programa Profesional en Administración Deportiva el perfil profesional aportado es: “está en capacidad de diseñar, planificar y gerenciar planes, programas, proyectos, estrategias económicas y financieras, en la industria deportiva y en organizaciones del sector público y privado relacionadas con el deporte”. Los resultados de aprendizaje son: “1. Diseño de planes, programas y proyecto enfocados al deporte. 2. Dirigir la implementación de los procesos planes, programas, proyectos y estrategias, en la industria deportiva y en organizaciones del sector público y privado relacionadas con el deporte. 3.Planear rutas y proyectos que satisfagan las necesidades del territorio en cuanto al deporte”.

A manera de ejemplo, en cuanto al programa de Tecnología en Gestión Deportiva, las competencias presentadas son: UC1. Implementar actividades que atiendan los requerimientos de los clientes de la industria deportiva y de organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte. UC2.Gestionar los requerimientos de la industria del deporte en cuanto a los recursos financieros, físicos y tecnológicos. UC3. Coordinar las operaciones relacionadas con el talento humano de la organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte y la industria del deporte. En la



Educación

maña curricular, establece como propedéutico las asignaturas de Sistemas de información deportivas (3 créditos) y Sociología del deporte (3 créditos)

La Institución presenta la relación de las asignaturas del plan de estudio con las unidades y elementos de competencia. En el anexo 2, aporta el nuevo plan de estudio del programa Técnico Profesional en Procesos de Administración Deportiva articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Deportiva y Administración Deportiva.

Así las cosas, la sala de evaluación evidencia que la institución ha definido las denominaciones diferenciales en cada nivel de formación, las unidades, elementos de competencias y este se encuentra representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados y los perfiles de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional, y local. Lo anterior, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en literal a) del artículo 2.5.3.2.3.2.4. del Decreto 1075.

Por lo anteriormente expuesto, se subsana el motivo de negación

4.4. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESOS FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

Frente a la causal de negación: “[...]”[...]”Además, con relación al componente propedéutico, se presenta por parte de la Institución en el plan de estudios, las asignaturas en los programas de Técnico profesional en Procesos de Administración Deportiva: Legislación deportiva y Administración deportiva, con dos (2) y tres (3) créditos, correspondientes. Para el programa Tecnología en Administración Deportiva, el componente propedéutico, está definido por: Psicología Deportiva y Fundamentos de Mercadeo, con dos (2) y tres (3) créditos, correspondientes. En este sentido, y atendiendo a que los créditos del componente propedéutico no son un requisito para la obtención del título en el nivel de formación en curso, sino para el acceso al siguiente nivel de formación, la Sala de evaluación observa que, en el nivel técnico profesional, se plantea el resultado de aprendizaje: “Identificar los lineamientos de ley sobre la administración y legislación deportiva; y la conformación de asociaciones deportivas”. Sin embargo, al revisar el plan de estudios de este nivel, se evidencia que la asignatura “Legislación deportiva” está incluida dentro del componente propedéutico, cuya finalidad es preparar a los estudiantes en competencias específicas relacionadas con asignaturas del ciclo tecnológico. En este contexto, si un estudiante opta por cursar únicamente el nivel técnico profesional, no estaría obligado a tomar las asignaturas del componente propedéutico. Esto implica que no se garantizaría el logro del resultado de aprendizaje establecido ni el perfil de egreso definido para este nivel de formación, que está asociado a “Apoya la promoción de entidades deportivas con base al marco legal vigente”. De manera similar, en el nivel tecnológico, se establece como resultado de aprendizaje: “Elabora y planifica un programa que permita controlar la ansiedad y el stress en los deportistas para que no afecte su rendimiento deportivo”. Sin embargo, al revisar el plan de estudios de este nivel, se evidencia que la asignatura “Psicología Deportiva” está incluida dentro del componente propedéutico, cuya finalidad es preparar a los estudiantes en competencias específicas relacionadas con asignaturas del nivel profesional forma parte del componente



Educación

propedéutico, evidenciándose la misma problemática identificada en el nivel técnico profesional”.

La Institución presenta un nuevo plan de estudios. En la tabla se indica la alineación de los resultados de aprendizaje, las competencias, elementos de competencias y asignaturas, para cada uno de los programas. Para el programa de Administración Deportiva se ubican las competencias de: UC1. Diseñar planes, programas, proyectos, estrategias económicas y financieras, en la industria deportiva y en organizaciones del sector público y privado relacionadas con el deporte, las asignaturas proyectadas son: Diseño y planificación de espacios deportivos, Deporte alto rendimiento, Estrategias de mercadeo y negociación, Formulación y Evaluación de Proyectos Deportivos, Análisis de datos en el sector deportivo Sistemas de información deportivas(propedéutica). UC2. Planificar planes, programas o proyectos considerando los aspectos técnicos, económicos y financieros, el talento, los requerimientos legales y ambientales y el correspondiente análisis de los impactos en la industria del deporte y en las organizaciones del sector público y privado relacionadas con el deporte, las asignaturas proyectadas son: Sistemas de información deportivas(propedéutica), Sociología del deporte (propedéutica), Diseño y planificación de espacios deportivos, Deporte alto rendimiento, Organización de grandes eventos deportivos y culturales, Formulación y Evaluación de Proyectos Deportivos, Preparación y respuesta ante emergencias deportivas. UC3. Gerenciar procesos, planes, programas, proyectos y estrategias, en la industria deportiva y en organizaciones del sector público y privado relacionadas con el deporte, las asignaturas proyectadas son: Diseño y planificación de espacios deportivos, Derecho comercial y contratos, Gerencia de entidades deportivas, Estrategias de mercadeo y negociación.

En el caso del Programa de Tecnología en Gestión Deportiva se ubican las competencias de UC1. Implementar actividades que atiendan los requerimientos de los clientes de la industria deportiva y de organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte, las asignaturas proyectadas son: Psicología del deporte(Propedéutica), Gestión de calidad, Industria del deporte, Ciencias de la salud aplicada al deporte, Costos y presupuestos, Desarrollo de rutas deportivas sostenible y sustentable UC2. Gestionar los requerimientos de la industria del deporte en cuanto a los recursos financieros, físicos y tecnológicos, las asignaturas proyectadas son: Gestión de calidad, Industria del deporte, Costos y presupuestos, Gestión de la administración deportiva UC3. Coordinar las operaciones relacionadas con el talento humano de las organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte y la industria del deporte, las asignaturas proyectadas son: Psicología del deporte(Propedéutica), Gestión Humana(Propedéutica), Industria del deporte, Costos y presupuestos.

Por último, presentan el programa Técnica Profesional en Procesos de Administración Deportiva, se ubican las competencias de UC1. Operar los procesos administrativos, técnicos y comerciales en la industria del deporte y en organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte, las asignaturas proyectadas son: Clasificación del deporte, Introducción al Deporte, Legislación en deportes, Procesos administrativos, Procesos administrativos del deporte, Organizaciones deportivas, Marketing en organizaciones deportivas. UC2. Promocionar las actividades deportivas y recreativas en escuelas de formación deportiva, empresas, clubes, e instituciones educativas como estrategia de



Educación

prevención y mejoramiento de la calidad de vida. Marketing en organizaciones deportivas, Introducción al Deporte, Organizaciones deportivas, Logística de eventos deportivos. UC3. Procesar la información, los documentos y trámites que se originan de los procesos administrativos, técnicos y comerciales en la industria del deporte y en organizaciones tanto públicas como privadas orientadas al servicio del deporte, las asignaturas proyectadas son: Introducción al Deporte, Organizaciones deportivas, Legislación en deportes, Procesos administrativos, Procesos administrativos del deporte, Procesos Contables, Economía aplicada en el deporte

La Institución presenta la relación entre las asignaturas del plan de estudio del Técnico Profesional en Procesos de Administración Deportiva articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Deportiva y Administración Deportiva, con los resultados de aprendizaje. En coherencia con lo argumentado en la condición de aspectos curriculares se actualizan el diseño curricular, ubicando los propedéuticos de acuerdo al nivel de formación

En consecuencia, la sala de evaluación evidencia que en la propuesta académica establece la coherencia entre los resultados de aprendizaje con el diseño y contenido curricular, en coherencia con la modalidad presencial y el sistema institucional de créditos académicos presentado, Lo anterior, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en artículo 2.5.3.2.3.2.5. del Decreto 1075 modificado por el decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsana el motivo de negación.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la decisión tomada mediante la Resolución 012794 del 19 de junio de 2025 en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA (RD20504) articulado por CICLOS PROPEDEUTICOS con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA (RD20502) y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEPORTIVA (RD20506) del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, título a otorgar ADMINISTRADOR DEPORTIVO, para ser ofertado en SAN ANDRÉS (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), en modalidad PRESENCIAL, con 160 créditos académicos con periodicidad de admisión SEMESTRAL, con una duración de Diez (10) SEMESTRES y 30 estudiantes a admitir en primer periodo.

OBSERVACIÓN GENERAL.



Educación

La sala de evaluación se permite informar que se ha conceptuado en términos de la evaluación integral del proceso y teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por la institución frente a cada una de las condiciones de calidad del programa, se presentaron modificaciones a la propuesta académica inicialmente presentada frente a: i) en el número de créditos académicos para el nivel UNIVERSITARIO pasa de 135 créditos a 160 créditos académicos, ii) en la duración el número de semestres pasa de OCHO semestres a DIEZ (10) SEMESTRES.